

SUPUESTOS DE MERCANCÍAS

Tema 4 sup1 preg 6. Una empresa transportista que dispone de dos vehículos de 20 toneladas de carga útil recibe una demanda de transporte por 220 toneladas para transportarla en un momento determinado. Solicita la colaboración de otro transportista. ¿Puede contratar en régimen de colaboración entre transportistas las 180 toneladas que no puede transportar directamente?

Solución c. *No porque al no reunir los requisitos que se exigirían para obtener autorización de operador, debe respetar los límites establecidos para la colaboración, y por tanto no puede superar en ningún momento el 100 % de la capacidad de transporte propia medida en número de vehículos, en este caso, dos vehículos.*

Explicación:

Ley norma: Ley 16/1987 Art. 119; RD 1211/1990 Art. 121

Ley abreviada: Ley 16/1987; RD 1211/1990

Tema 9 sup1 preg 4 En un transporte sometido a tránsito comunitario externo se quiere disponer de una garantía por valor de 21.000 euros que cubra un transporte de mercancías sensibles. ¿A quién se debe solicitar?. ¿Cómo se documentará esta garantía?

Solución A En España la asociación garante es ASTIC, las garantías se emiten en participaciones de 7.000 € y con un máximo de 60.000 €

Tema10 sup 6 preg 2. En un transporte internacional de mercancías por carretera sometido al Convenio CMR, se producen averías en las mercancías por valor de 25.671,87 euros que el último transportista tiene que abonar al consignatario por ser procedente la reclamación. El transporte se realizó de forma sucesiva, con una sola carta de porte e interviniendo cuatro transportistas. Al no poder determinarse quién ocasionó las averías, el transportista que efectuó el pago al consignatario reclama al resto de los transportistas que intervinieron en el porte. ¿Qué cantidad tendrá que pagar cada uno de ellos teniendo en cuenta los siguientes datos: Transportista A: Cobró 1.081,67 euros e hizo un recorrido de 360 kilómetros. Transportista B: Cobró 2.043,07 e hizo un recorrido de 410 Km. Transportista C: Cobró 949,19 euros e hizo un recorrido de 350 Km. Transportista D: Cobró 2.344,04 euros e hizo un recorrido de 720 kilómetros.

Solución b. *Al no poderse determinar la responsabilidad, cada uno paga en proporción al precio cobrado. Por tanto: - Precio total percibido por el transporte: $1.081,67 + 2.043,07 + 949,19 + 2.344,04 = 6.417,97$ euros. - Transportista A: $25.671,87 \times 1.081,67 / 6.417,97 = 4.326,68$ euros. - Transportista B: $25.671,87 \times 2.043,07 / 6.417,97 = 8.172,28$ euros. - Transportista C: $25.671,87 \times 949,19 / 6.417,97 = 3.796,76$ euros. - Transportista D: $25.671,87 \times 2.344,04 / 6.417,97 = 9.376,16$ euros.*

Explicación:

Ley norma: Convenio CMR Art. 37

Ley abreviada: Convenio CMR

Tema10 sup 6 pregunta 6. En un transporte internacional de mercancías sometido a las normas del Convenio CMR, intervienen sucesivos transportistas, produciéndose una reclamación que corresponde ser abonada de la siguiente manera: El transportista A, 250 euros y cobró por el transporte 200 euros. El transportista B, 175 euros y cobró por el transporte 140 euros. El transportista C, 125 euros y cobró por el transporte 100 euros. El transportista D, 500 euros y cobró por el transporte 400 euros. El transportista B resulta insolvente por lo que no abona lo que le corresponde, ¿cuánto tendrá que pagar en total cada uno de los restantes transportistas?

Solución A: *La parte no pagada por el transportista insolvente se reparte entre los otros proporcionalmente al precio percibido. Transportista A: $175 \times 200 / 700 = 50$; total a pagar: $250 + 50 = 300$ euros. Transportista C: $175 \times 100 / 700 = 25$; total a pagar: $125 + 25 = 150$ euros. Transportista D: $175 \times 400 / 700 = 100$; total a pagar: $500 + 100 = 600$ euros.*

Explicación: *Si uno de los transportistas es insolvente, la parte que le corresponde y que no haya sido pagada se repartirá entre los demás transportistas en proporción a la remuneración de cada uno.*

Ley norma: Convenio CMR Art. 38

Ley abreviada: Convenio CMR

Tema11 supuesto 2 preg 4. Como consecuencia de un incendio se producen daños por valor de 15.000 euros, en la mercancía asegurada. El valor de la mercancía se estima en 22.000 euros y la suma asegurada era de 16.000 euros. Al no estar excluida en el contrato la aplicación de la regla proporcional. ¿Qué cantidad deberá abonar la compañía aseguradora?

Solución B. **10.909,09 euros de indemnización.** 16.000 (suma asegurada) \times 15.000 (valor daños) / 22.000 (valor mercancía) = 10.909,09 euros.

Explicación: El art. 30 de la Ley 50/1980 establece que si en el momento de la producción del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del interés, el asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquélla cubre el interés asegurado .

Ley norma: Ley 50/1980 Art. 30

Ley abreviada: Ley 50/1980